

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 166.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 10 del actual me comunica el siguiente

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que Me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Concedo indulto de todas las penas pecuniarias y personales que se hubieren impuesto con motivo de escritos condenados por los Tribunales de imprenta y ordinarios.

Art. 2.º Se sobreseerá en las causas pendientes en que se proceda de oficio, siempre que lo soliciten los interesados, y en aquellas en que se proceda á peticion ó por reclamacion de parte, siempre que esta se conforme con el sobreseimiento.

Art. 3.º En este indulto no se comprenden las costas y demas derechos procesales.

Dado en Aranjuez á diez de Abril de 1852.= Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 15 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 167.

El Sr. Comandante General de esta provincia con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito

con fecha 11 del presente, me traslada las Reales órdenes siguientes:

1.º El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 15 del actual me dice lo que sigue. =Excmo. Sr.=Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo espuesto por la seccion de Guerra del Consejo Real en acordada de 20 de Noviembre último, y con el fin de evitar las diferentes reclamaciones que se promueben en solicitud de abono de antigüedad consignadas en los Reales despachos espeditos á varios individuos en años anteriores, se ha dignado resolver que las que se marcan en dichos documentos aun cuando sean en grados que recaigan sobre grados, se acrediten á los interesados en los escalafones respectivos, puesto que considerando aquellas como una gracia emanada de la Regia prerogativa debe dársele el exacto cumplimiento que se merecen los títulos de esta naturaleza en que vá espuesta terminantemente la voluntad de S. M. quedando sin embargo en su fuerza y vigor para lo sucesivo lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real instruccion de 26 de Abril de 1836, asi como en la Real orden de 22 de Diciembre de 1846 y demas declaraciones vigentes.

2.º El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 16 del actual, me dice lo siguiente.=Excmo. Señor.=He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia que en 5 de Diciembre del año próximo pasado cursó V. E. á este Ministerio promovida por el Capitan graduado D. José Piera é Iniesta, Teniente del Regimiento Infantería Mallorca, núm 13, solicitando nuevamente que se le abonen en su actual empleo los cuatro años, un mes y nueve dias que fué licenciado absoluto por haber tomado parte en los sucesos ocurridos en Zaragoza en 1843. Enterada S. M. y conformándose con lo espuesto por el

Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 7 de Febrero último, se ha servido resolver que sirviendo solo segun la Real orden de 23 de Enero último, recaiga á consecuencia de otra instancia anterior del interesado para el retiro y nunca para la antigüedad, el tiempo cuyo abono reclama nuevamente que es el que transcurrido desde que por efecto de la amnistia de 1846 quedó en la situacion de retiro hasta su vuelta al servicio, se le haga entender á este oficial asi como á los demas que se hallan en igual ó análogo caso, que cuando soliciten el suyo respectivo serán considerados acreedores á la indicada gracia del abono que este reclama, siempre que resulte haber continuado mereciendo el aprecio, buen concepto y ventajosos informes de sus Gefes superiores.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los que sean interesados.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos que se espresan. Palencia 15 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 168.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Venancio Martin, la patente que á continuacion se espresa, autorizándole para establecer un puesto de parada en el punto que en la misma se refiere.

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 1.º de Febrero último, solicitando la facultad para plantear un puesto de parada en Torquemada, he acordado acceder á su pretension debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del estado.

CABALLOS.

Uno llamado Lucero, de raza castellana, pelo tordo sucio y blanco plateado, desde la babilla del lado izquierdo hasta la grupa, alzada siete cuartas y cuatro dedos y medio, edad de seis años, calzado bajo del pie izquierdo y armiñado del derecho, sin hierro, con bellezas regulares.=Util.

Otro llamado Generoso, de pelo castaño claro, de raza castellana, sin hierro, alzada siete cuartas y tres dedos, edad cinco años, calzado bajo de las manos y medio de los pies, lucero.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Galan, de edad seis años, alzada siete cuartas y media y un dedo, tordo claro frontino, con las anchuras correspondientes y aplomos perfectos.=Util

Otro llamado Platero, edad siete años, alzada seis cuartas y media y tres dedos, tordo sucio.=Util.

Otro llamado Gallardo, edad ocho años, alzada seis cuartas y media y tres dedos, sucio claro en los antebrazos y bragadas, con un lunar negro en la parte inferior de la caña y superior de la cuartilla de la mano izquierda.=Util.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 17 de Marzo de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 169.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Manuel de la Madrid y D. José Martinez Gurrea, la patente que á continuacion se espresa, autorizándoles para establecer un puesto de parada en el punto que en la misma se refiere.

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 17 de Febrero último, solicitando la facultad para plantear un puesto de parada en Santorcuato, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del estado.

CABALLOS.

Uno llamado Perla, de edad siete años, alzada siete cuartas y siete dedos, pelo castaño labado, un lucero en la frente, calzado de pies y manos.=Util.

Otro llamado Lucero, de raza andaluza, edad catorce años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo castaño oscuro, y una estrella en la frente.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Capitan, edad ocho años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro, ollares blancos, voci-negro.=Util.

Otro llamado Arrogante, edad nueve años, alzada siete cuartas y nueve dedos, pelo cárdino, ojera, boquera y bragura blanca.=Util.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 17 de Marzo de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 170.

Habiendo observado que los Ayuntamientos de los distritos municipales de esta provincia, no tienen presente la Real orden de 21 de Marzo de 1846, inserta en el Boletin número 42 del 6 de Abril de aquel año, al acordar la admision de los facultativos de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria, cuyas dotaciones se pagan de los fondos municipales; he dispuesto recordarles la existencia de dicha Real orden para que las referidas corporaciones se sujeten estrictamente á ella, y no procedan á acordar por sí la provision de las referidas plazas de facultativos, sin obtener antes el permiso previo que al efecto necesitan de mi autoridad. A este fin, habrán de manifestar las causas y motivos que demuestren la conveniencia del facultativo que intenten admitir, y la de que su dotacion se pague por los fondos comunes, espresando tambien el número de vecinos que componga el pueblo ó comarca que deba asistir, condiciones bajo las cuales se haya de escriturar y demas datos y noticias que hagan conocer su necesidad para conceder ó negar en justicia el indicado permiso, sin cuyo requisito será nulo cuanto acordaren. Palencia 7 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Relacion de los que han entregado cantidades para edificar el HOSPITAL DE LA PRINCESA en Madrid, suscripcion mandada abrir por S. M. la Reina, con expresion del dia que hicieron la entrega, número que llevan los recibos dados por esta Comision, nombre y pueblo de los que hacen la entrega, cantidad pagada por cada uno y total cantidad recibida.

Dia de la entrega.	Número de los recibos.	Nombre del que hizo la entrega.	Pueblo de donde es vecino.	Cantidad pagada por cada uno.	TOTAL. Rs. vti.	
Dia 9.	26	D. Blas Rodriguez..	Fuentes de Nava.	20	32	
		D. Ventura Gutierrez.		12		
	27	D. Isidro Pampin.	Palencia.	4	8	
		D. José Pampin.		4		
Dia 10.	28	Ayuntamiento de.	Ontoria de Cerrato		100	
	29	Sres. Empleados de la Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas.	Palencia.		328	
						30
	31	D. Mariano Miguel.	Piña de Campos.	20	120	
				D. Pedro Salomón.		20
				D. Baltasar Sobrino.		20
				D. Clemente Valles.		20
	Dia 11.	32	D. Marcos Ramon de Pobes	Palencia.		20
		34	Ayuntamiento de.	Cevico Navero.	20	88
D. Waldo Yerro.					10	
D. Facundo Gonzalez.					4	
D. Aquilino Vallejo.					6	
D. Joaquin Garcia.					6	
D. Julian Gonzalez.					6	
D. Pio Garcia.					4	
D. Manuel Ruiz.					4	
D. Buenaventura de Pereda.					4	
D. Pedro de Abia.					4	
D. Toribio Gil.					4	
D. Joaquin Garcia Gonzalez.					4	
D. Pedro Maestro.					4	
D. Mariano Perez Merino.					4	
D. Ignacio Sanchez.					4	
35					D. Eusevio Gonzalez.	
	D. Lorenzo Perez.	4				
	D. Antonio Flor.	4				
	D. Eusevio Gonzalez Gonzalez.	4				
	D. Pedro Gil Perez.	4				
	D. Mariano Rodriguez.	4				
	D. Fermin Miguel.	4				
	D. Francisco Gomez.	4				
	D. Pedro Gil Bartolomé.	4				
	D. Bartolomé Marcos.	4				
	D. Fabian Garcia.	4				
	D. Carlos Fernandez.	6				
36	D. Feliciano Prieto.		10			
			D. Santiago Cuende.		4	
37	Sr. Juez de 1.ª instancia de.	Palencia.		50		
					El número de Escribanos y Procuradores.	Idem.
Dia 12.	38	D. Mariano Bellido.	Idem.	40		
				D. Gil Bargas.	15	
				D. Francisco Garcia del Busto.	14	
				D. Pedro de la Torre.	12	

Dia 12.	38	D. José Modino.	Palencia.	5	15
		D. Felipe Gonzalez.		5	
		D. Gustavo Adolfo Tussier.		5	
		D. José Zapata.	Carrion.	5	35
		D. Fernando Mendez Quirós.		20	
		D. Tomás Corral.		4	
		D. José Gonzalez.		3	
		D. Blas Nicolás.		3	
Dia 13.	39	D. Fulgencio Huidobro.	Villalaco.		20
	40	Ayuntamiento de.	Calahorra de Boedo		40
	41	Idem. idem.	Páramo de Boedo		40
	42	Idem. idem.	Ojeda.		28
				<hr/>	
				1337	
				<hr/>	

RESUMEN.

Entregaron hasta el 8 de este mes segun relacion número 2.	3791	32
Idem desde dicho dia hasta hoy como resulta de esta relacion número 3.	1337	
<hr/>		
Total entregado hasta este dia.	5128	32
<hr/>		

Palencia 15 de Marzo de 1852.—Francisco Paula Orense, Baron de Azaneta.

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de la provincia de Palencia.

Hago saber á los pueblos que á continuacion se expresan, que no habiendo manifestado los medios de que se han valido para hacer efectivo el cupo que á cada uno corresponde en el presente año, por la contribucion de consumo, lo verifiquen dentro del término improrogable de quince dias; en inteligencia, que aquellos que desatiendan esta última invitacion, tendrán que sufrir aunque con grande sentimiento mio la multa marcada en el artículo 112 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

- | | |
|---------------------------|----------------|
| Arrabal de Palencia. | Terradillos. |
| Baloria del Alcor | Villamartin. |
| Balbuena de Rio-pisuerga. | Villacidaler. |
| Moratinos. | Villaldavin. |
| Melgar de Yuso. | Villagimena. |
| San Martin de la Fuente. | Villaconancio. |

Lo que se inserta en el presente Boletín de la provincia para que no se alegue ignorancia; advirtiéndole que tan luego como la Administracion de Carrion remita á esta la nota de los pueblos de aquel partido, se anunciará para su cumplimiento. Palencia 1.º de Abril de 1852.—Bernardo Secades.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento de Astudillo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base, para la derrama de la contribucion de inmuebles para el año de 1853, se previene á los que por tal concepto, son contribuyentes en esta villa y cuya riqueza haya sufrido alteracion desde la última derrama, que en el término de ocho dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones; pues pasado que sea, se procederá á practicar la operacion sin derecho los que no lo cumplan á reclamar de agravios y sin perjuicio de las penas de instruccion. Astudillo 13 de Abril de 1852. —El Alcalde, Juan Bustillo.

Ayuntamiento de Monzon.

Constituida en esta villa la Junta pericial para distribuir en el presente año las contribuciones que en el mismo se la repartan, se hace dispensable que todo vecino y forastero que en término de esta espresada villa, tenga bienes inmuebles ó pecuarios, presente en término de quince dias, contados al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones de los bienes que posean conforme á lo mandado en las Reales órdenes vigentes, con objeto de rectificar el padron de riqueza y hacer la derrama individual con la justicia y proporcion debida. En la inteligencia, que tanto al moroso en presentar su relacion, como al que falte á la verdad en ellas, se les impondrá las penas marcadas en la instruccion. Monzon 14 de Abril de 1852.—El Alcalde, Cárlos Villameriel.

PARTE NO OFICIAL.

Compañía del Canal de Castilla.—Direccion local.

La Direccion central de la compañía, ha dispuesto se saque á pública subasta en renta, el molino harino núm. 2 del punto del Serron, sobre las aguas del Canal, cuyo arriendo vence el dia 10 de Mayo próximo venidero. Lo que se anuncia al público, como tambien que el dia señalado para dicha subasta es el 25 del corriente, la cual se celebrará en esta Ciudad y casa de las oficinas de la Direccion Local, calle del Salvador núm. 1.º, á las 12 de la mañana, advirtiéndose que para tener voz en el remate es necesario haber depositado previamente dos mil rs. vellon en la caja de la misma. Valladolid 13 de Abril de 1852.—El Director Local, José Rafo.